

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 36 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 18'50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>		<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 33'50 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 17'50 »</p> <p>Tres id..... 9 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos.</i></p>
---	--	---	--

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 195.)

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

D. Lucas Ocio, como Presidente de la Sociedad «Restauradora Electrica de Zambrana», vecino de Zambrana (Alava), solicita la autorización necesaria para efectuar el tendido de la línea eléctrica de alta tensión a 3.000 voltios, desde el pueblo de Ircio (Burgos) al de Zambrana (Alava).

La línea, de alambre de cobre desnudo, de tres milímetros de diámetro, va sobre postes de madera, distante uno de otro 50 metros. Arranca del pueblo de Ircio, cruzando caminos de servidumbres de fincas y el ferrocarril de Castejón a Bilbao, en su kilómetro 138'928, el río Ebro y una línea telefónica para llegar al transformador reductor, situado en Zambrana, junto a la carretera de Rioja.

A continuación se publica la lista de propietarios de esta provincia de Burgos a quienes afecta la línea que cruza en terreno de Ircio solamente y son: D. Esteban Dulanto, D. Pedro Durana y D. Ricardo Durana.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de los antedichos propietarios así como sobre la vía y terre-

nos públicos a que afecta el trazado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante el Alcalde de Miranda de Ebro, único término a que afecta la línea.

Burgos 9 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Aprovechamiento de aguas.

Por D. José Manuel Fournier Rojo, D. Amadeo Alameda Beltran, D. Aureliano López Arnaiz, D. Laureano Salinas Navarro, D.ª Teresa Fournier García de Quevedo, don Antonio Moliner Escudero, D. Angel Hernaez, D. Laurentino Serrano Santos en nombre de la Sociedad «Serrano y Compañía» y D. Isaac Vadillo, en nombre del Excelentísimo Sr. D. José Español y Villasante, Conde de Guevara, se ha solicitado la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, de los que vienen usando de las aguas que discurren por el cauce denominado «La Ribera de Castañares», derivadas del río Arlanzón, en término municipal de Burgos, cuya fuerza utilizan con destino a usos industriales, acompañando a tal efecto el expediente de información posesoria de los referidos aprovechamientos.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de 20 días, a

contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparece publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expira dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Burgos o ante este Gobierno civil.

Burgos 11 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Circulares.

En uso de las facultades que me concede el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Caza, he acordado declarar vedados, a favor de D. Agustin Iza Rementeria, vecino de Bilbao, los terrenos de Navas y La Parte de Bureba, Ayuntamientos de ídem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 12 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca del presunto demente Teófilo Serrano García, que en la mañana de hoy se ha ausentado de la Casa de Caridad.

Caso de ser habido, se comunicará al Sr. Director del mencionado Establecimiento.

Burgos 12 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Ordenado a esta Junta por la Dirección general de primera Enseñanza, con fecha 31 de diciembre último, se incoe expediente para clasi-

ficar de beneficencia particular docente la Obra pia en favor de la Escuela de Pesquera de Ebro, instituida por D. Sergio Valdivielso, y en cumplimiento a lo prevenido en el caso primero del artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se ha dispuesto con esta fecha conceder audiencia a los representantes de mencionada Obra pia e interesados en sus beneficios, por el término de quince días laborables, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en este periódico oficial, plazo durante el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta el expediente de su razón, desde las nueve de su mañana a las dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren conveniente a su derecho.

Burgos 12 de julio de 1930.—E. Gobernador-Presidente, Tomás S. Carbonell. Por A. de la J.—El Secretario interino, Antonio Atocha.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Vallarta de Bureba el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que cayó sobre sus campos el día 22 de junio próximo pasado, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 9 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, de oficio, el asunto civil número 15 de 1930, autos sobre prevención del abintestato de don Agapito Alegría Manguña, de 67 años de edad, hijo de D. Calixto y D.^a María, Presbítero, natural y vecino de esta Ciudad, en donde ocurrió su fallecimiento en 24 de noviembre último, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicho señor y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Burgos a 8 de julio de 1930.—José Luis Pintado.—El Secretario.—P. H., Miguel Pinto.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en autos de menor cuantía promovidos por D. Victor Vázquez Martín, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Moisés Maroto, contra la Sociedad «Martínez y Compañía» y D. Vicente Cabia Pardo, sobre tercería de dominio a bienes embargados por dicha Sociedad al D. Vicente Cabia, vecino que fué de esta ciudad, hoy de domicilio ignorado, se emplaza al repetido D. Vicente Cabia Pardo, para que comparezca ante este Juzgado y la conteste en el improrrogable término de nueve días, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y sirva de emplazamiento al expresado D. Vi-

cente Cabia Pardo, expido la presente en Burgos a 9 de julio de 1930.—El Secretario, Toribio Díez.

Lerma.

D. Juan Becerril y Antón-Miralles, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto se instruye a Marceliano Jayo Palazuelos, de 22 años de edad; a Marcos Jayo Palazuelos, de 20, e Isidoro Jayo Palazuelos, de 18, cuyo actual paradero se ignora, y únicamente que residen en México, como hijos del interfecto Faustino Jayo Butrón, muerto violentamente en el pueblo de Ruyales del Agua, de este partido, donde residía, o a sus representantes legales, de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por robo con homicidio de dicho Faustino Jayo, bajo el número 35 de 1930.

Dado en Lerma a 8 de julio de 1930.—Juan Becerril.—Licenciado, Miguel Valls.

Villadiego.

D. Baldomero de Abia Arthaud, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de parte, se tramita expediente para la reclusión definitiva en la casa-establecimiento de salud de Santa Agueda (Mondragón), de la presunta alienada María Concepción Gutiérrez León, de 39 años de edad, hija de Eutiquio y Severina, vecina de San Quirce de Ríopisuerga, de este partido, que en la actualidad se encuentra en referida casa de salud en periodo de observación.

Y en providencia de este día, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.^o y 8.^o del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se oiga a los parientes de la referida presunta alienada, a cuyo efecto se les emplaza por el presente para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente, pasado el cual se resolverá con o sin audiencia de los mismos.

Dado en Villadiego a 10 de julio de 1930.—Baldomero de Abia.—Por su mandado.—Miguel Ferrer.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil de la causa que se sigue en este Juzgado con el número 47 del corriente año, por el delito de hurto, contra Manuel Arias García, soltero, de 45 años de edad, ambulante y natural de Benavente; he acordado proceder a la venta en pública subasta de los semovientes que se dirán, embargados como de la propiedad de dicho procesado:

1.^o Una mula raza española, negra, pequeña, de 28 años, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, con alifafes en ambas extremidades abdominales, en buen estado de carnes, valorada en 150 pesetas.

2.^o Un caballo negro, raza española, con blancos en el dorso y cinchas y bordeado de la abdominal izquierda, de 14 años, un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, en buen estado de carnes y dedicado al tiro ligero, es tuerto del ojo izquierdo, valorado en 125.

Los reseñados semovientes se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, el día 23 de agosto próximo, y hora de las doce, advirtiéndose que salen a remate por el precio de su valoración y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villarcayo a 9 de julio de 1930.—Miguel García de Obeso.—El Secretario Judicial.—Idelfonso Codón.

Celada del Camino.

Cédula de emplazamiento.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Agapito Gutiérrez Curriel, natural de Baltanás, de oficio pastor, de 65 años y sin residencia fija, para que en el término de cinco días, y hora de las once, a contar desde la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de provincia, se presente ante el Juzgado de Instrucción (Burgos), a usar del derecho que la Ley le concede en virtud de la apelación interpuesta por D. Agustín Berezo, vecino de Estépar, en los autos de juicio de faltas que contra el mismo se sigue por pastoreo abusivo, aperci-

bido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Celada del Camino a 28 de junio de 1930.—El Secretario, Joaquín Marín.

Requisitoria.

Pineda Roa (Conrado), hijo de Nicolás y de Dominica, natural de Garganchón, provincia de Burgos, de 26 años de edad, estatura 1.665 metros y domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Lealtad, núm. 30, D. Juan González Costales, que reside en Burgos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 9 de julio de 1930.—El Comandante Juez Instructor, Juan González.

Anuncios Oficiales

Tribunal para las oposiciones a las plazas de Secretario de los Juzgados municipales de Logroño y del Distrito del Hospital de Bilbao.

PROGRAMA.—(Conclusión).

TEORÍA Y PRÁCTICA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y CRIMINAL Y DE LO REFERENTE AL REGISTRO CIVIL.

12. De la defensa por pobre.—Beneficios a que la misma da derecho y quiénes pueden obtenerla.—Modificaciones introducidas por el Real decreto de 3 de febrero de 1925.—Tramitación del beneficio de pobreza en los Juzgados municipales.—Del beneficio de pobreza en lo criminal: casos en que puede obtenerse el beneficio de pobreza sin previa justificación.

13. De la competencia en materia civil; requisitos para que la tengan los Jueces y Tribunales.—Sumisión: sus modos.—Reglas de competencia a falta de sumisión.—Reglas a que ha de sujetarse la determinación del domicilio a los efectos de la competencia.

14. Cuestiones de competencia por inhibitoria y por declinatoria.—Quién puede promoverlas y sostenerlas y a quién corresponde la resolución.—¿Cabe la declinatoria dentro del juicio verbal?—Pronunciamientos que pueden hacerse respecto a las costas de las competencias.

15. Tramitación de las competencias por inhibitoria y recursos

- que pueden interponerse contra las distintas resoluciones que en ellas se dicten.
16. Competencias promovidas por la Administración y recursos de queja y de fuerza.—Idea general de cada uno de ellos.
17. De la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo criminal.—Reglas por donde se determina.—Cuestiones de competencia en materia criminal: quién puede promoverlas y cómo se tramitan.
18. Recusación de los Jueces municipales y Secretarios de Juzgados municipales, así en lo civil como en lo criminal.—De la abstención del Ministerio Fiscal.
19. De las actuaciones judiciales en materia civil.—Días y horas hábiles para practicarlas.—Términos judiciales: cómo se cuentan.—Apremios y rebeldías: modificaciones introducidas por el Real decreto de 2 de abril de 1924.—Obligación de los Secretarios respecto a términos.—De los términos judiciales en lo criminal.
20. De las resoluciones judiciales.—Providencias, autos y sentencia.—Su fórmula y condiciones que han de llenar.—Aclaración de sentencias.
21. De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Caracteres comunes y diferenciales de cada una de estas actuaciones.—Notificaciones en estrado.
22. De las cartas-órdenes, exhortos, mandamientos y comunicaciones.—Caracteres comunes y diferenciales de los mismos.
23. Recursos que en lo civil y lo criminal proceden contra las resoluciones judiciales.—Sus efectos.
24. De la caducidad de la instancia: sus efectos.—Tasación de costas en lo civil y en lo criminal: cómo se tasan y exigen.—Repartimiento de negocios: asuntos exceptuados de repartimiento.
25. Concepto y fundamento de los actos de conciliación.—Excepciones al principio de su exigibilidad por razón de la materia y de las personas.—Ante quién y cómo se celebran.—Valor legal de lo convenido en dichos actos.
26. De los juicios declarativos.—Reglas para determinar el correspondiente a cada caso.—Real decreto de 14 de febrero de 1924 modificando la cuantía de los juicios verbales.—Diligencias preliminares o preparatorias de los juicios.—Presentación de documentos y copias de los mismos y de los escritos.
27. Estudio comparativo de los juicios ordinarios declarativos de mayor y menor cuantía en sus trámites principales.
28. Juicio verbal civil.—Tramitación en primera instancia.—Caso en que el Juez se considere incompetente por razón de la cuantía del juicio.—Requisitos de la demanda.—Citación del demandado.—Comparecencia.—Término para dictar sentencia.—Recursos contra las sentencias dictadas en juicio verbal.—Tramitación de la segunda instancia.
29. Incidentes: sus clases.—Idea general de su tramitación.
30. De los juicios en rebeldía: su tramitación.
31. Ejecución de las sentencias dictadas en asuntos civiles.
32. Juicios universales.—Nociones de los juicios de abintestato y testamentaria.
33. Embargo preventivo.—Cuándo procede.—Su tramitación.—Competencia del Juez municipal.—Bienes exceptuados del embargo.
34. Del juicio de desahucio.—Su objeto.—Juez competente según las causas en que se funde.—Modificaciones introducidas por el Real decreto de alquileres.—Tramitación en los Juzgados municipales.—Recursos.—Requisitos para que se admitan al demandado los recursos de apelación y casación.—Ejecución de las sentencias de desahucio.
35. Concepto y finalidad de los interdictos: sus clases.—A quién corresponde conocer de ellos.—Trámites especiales de cada uno de ellos.
36. Idea general del recurso de casación en materia civil.—Sus clases.—Contra qué resoluciones puede interponerse y causas en que ha de fundarse.
37. Recurso de revisión.—Casos en que procede.—Efectos de la sentencia en que se declare la revisión.
38. De la jurisdicción voluntaria: su concepto.—Actos objeto de la misma.—Intervención del Ministerio fiscal.—Disposiciones generales en cuanto a ella.
39. Consejo de familia.—Casos en que procede.—Su constitución.—Procedimiento para su formación sin omitir el precedente para hijos naturales e ilegítimos.—Tramitación del expediente para la emancipación de un menor de edad.
40. De qué personas puede decretarse el depósito.—Requisitos y tramitación en cada caso.—Tramitación del expediente para el con-
- sejo en la celebración del matrimonio y del que se forma para la celebración del matrimonio civil.
41. Información posesoria.—Autoridad judicial que ha de conceder tal información cuando verse sobre bienes situados en pueblo o término donde no exista Juzgado de primera instancia.—Tramitación de expediente.
42. Del enjuiciamiento criminal.—Sistemas a que obedece la legislación vigente en esta materia.—Juicio crítico del mismo.
43. De las cuestiones prejudiciales.—A quién corresponde su resolución.—Su tramitación en los juicios de faltas.
- 44.—De la acción penal.—Quiénes pueden ejercerla y a quiénes les está vedado.—Forma y tiempo de su ejercicio.—Extinción de la acción penal.
45. Por qué modos se inicia el procedimiento criminal.—A quiénes comprende la obligación de denunciar.—Formas de la denuncia.—De la querrela: quiénes pueden formularla.—Su interposición y requisitos.
46. De la policía judicial: su objeto.—Quién la constituye.—Sus funciones.
47. Concepto del sumario y noción de las actuaciones que comprende.—A quién compete su instrucción.—Intervención de los Jueces municipales en la instrucción del sumario.—Limitación de esta intervención cuando se trate de procedimientos contra Alcaldes y Concejales.
48. Del sobreesimientto: sus clases y casos dentro de cada una de ellas.—Recursos contra los autos de sobreesimientto.
49. Idea general de los principales trámites del juicio oral desde su apertura hasta la sentencia y recursos contra ésta.
50. Juicios de faltas: su tramitación y fallo.—Apelación de las sentencias dictadas en los mismos.—Inhibición por revestir caracteres de delito la supuesta falta.—Recursos contra la inhibición.—Caso de que un hecho fuera constitutivo de delito para uno y solo falta para otro (deberá el Tribunal inhibirse de todo el proceso).
51. Del Registro civil.—Su objeto.—Ley especial que lo rige en cuanto no esté modificada por el Código.
52. Centros y funcionarios encargados del Registro.—Inscripciones que se practican en los Registros encomendados a los Jueces municipales.—Obligaciones impues-
- tas por el Reglamento del Registro civil a los encargados del mismo.
53. Secciones del Registro civil.—Apertura y clausura de sus libros.—Resúmenes anuales de inscripciones.—Peticiones de libros.—Forma de los mismos según Real orden de 31 de diciembre de 1920.—Requisitos de los documentos necesarios para hacer las inscripciones.
54. Certificaciones.—Real decreto de 5 de noviembre de 1917 y Real orden de 12 de mayo del mismo año.—Fes de vida y certificaciones de existencia: cómo y con qué requisito se expiden.—Certificaciones que han de expedirse gratuitamente.
55. De los nacimientos.—Quiénes están obligados a solicitar la inscripción del recién nacido.—Plazo para verificarla.—Tramitación del expediente necesario para la inscripción del nacimiento fuera del plazo legal.
56. Circunstancias que han de expresarse en las inscripciones de nacimiento, según los casos.—Actos que han de constar por nota marginal en las actas de nacimiento y forma de hacer estas anotaciones.
57. Inscripciones de nacimientos de recién nacidos abandonados y expósitos y de hijos ilegítimos.—El reconocimiento de hijo natural en testamento ¿cuándo y cómo ha de hacerse constar en el Registro?
58. Inscripciones de matrimonios.—Disposición porque se rigen.—Inscripciones de matrimonios civiles.—Matrimonios secretos.
59. De las defunciones.—Requisitos previos a la inscripción.—Circunstancias que ha de contener el asiento.—Licencias de enterramiento: Real orden de 13 de diciembre de 1916.—Obligación impuesta por el artículo 92 de la ley al encargado del registro que inscriba la defunción de una persona.
60. Inscripciones de fallecimientos de personas desconocidas, de fallecidos en viajes por mar, de desaparecidos pertenecientes al Ejército de Africa y de personas que ostenten títulos nobiliarios.—En caso de haber indicios de muerte violenta y en casos de ejecución de pena capital.
61. Muertes de extranjeros que no hubiesen dejado familia.—Obligaciones del encargado del Registro al inscribir una muerte por enfermedad infecciosa.
62. Ciudadanía y vecindad.—Cuándo producen efecto legal en España los cambios de nacionali-

dad. — Circunstancias que ha de reunir la persona que solicite inscripciones en el Registro de ciudadanía. — Documentos que ha de presentar. — Circunstancias que han de expresarse en dichas inscripciones.

63. Disposiciones de la ley del Registro civil relativas al modo de acreditar los extranjeros su vecindad en España. — Real decreto de 6 de noviembre de 1916. — Requisitos y trámites exigidos por el mismo para acreditar haber ganado el extranjero vecindad en España. — Inscripciones de vecindad y circunstancias que han de contener. — Obligaciones de los Jueces después de practicar la inscripción.

64. Cambio, adición y modificación de nombre y apellidos. — Rectificaciones, adiciones y alteraciones de inscripciones por errores de ciencia y materiales. — Procedimiento para ambos casos. — Reales decretos de 19 de marzo de 1906 y 17 de junio de 1924.

65. Libro de familia. — Su creación, condiciones, obligaciones de los Jueces municipales y alcance de sus asientos según la ley de 15 de noviembre de 1915.

Burgos 12 de junio de 1930. — El Presidente, Santiago Alvarez. — El Secretario, Antonio Fournier.

Alcaldía de Burgos.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente, en sesión de 9 del actual mes, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Burgos 11 de julio de 1930. — El Alcalde, Eloy García de Quevedo.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiendo acordado el Ayuntamiento anunciar concurso para el afianzamiento de los arbitrios municipales, se anuncia por el presente, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, que durante el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Aranda de Duero 10 de julio de

1930. — El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día de ayer, y a propuesta de la Comisión Permanente, varias transferencias y suplementos de crédito que en junto importan 3.445 pesetas, se pone de manifiesto el expediente por término de quince días a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aranda de Duero 10 de julio de 1930. — El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

Habiendo acordado el Ayuntamiento anunciar a subasta la caza menor del Monte La Calabaza, propiedad del mismo, se anuncia por el presente, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, que durante el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Aranda de Duero 10 de julio de 1930. — El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

Alcaldía de Buniel.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Buniel 6 de julio de 1930. — El Alcalde, Adrián Saldaña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rublacedo de abajo. Carcedo de Bureba. Galbarros. Salinillas de Bureba. Tubilla del Lago. Quintanilla del Coco. Respecto de las de los años de 1928 y 1929: Pesadas de Burgos. Quintanilla Pedro-Abarca.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo necesario contratar el arrendamiento gratuito de un edificio para el servicio de la fuerza de la Guardia civil, establecida actualmente en el puesto de Villaverde-Peñahorada, por tiempo indeterminado, se invita a los Ayuntamientos y a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en los pueblos de Celada de Torre, Celadilla Sotobrin, Quintanaortuño, Sotopalacios, Vivar del Cid, Sotragero, Quintanilla-Vivar, Villanueva Rio-Ubierna, Villarmero, Rioseras, Temiño, Robredo-Temiño, Ubierna y San Martín de Ubierna, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase undécima, a las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Burgos, en la casa cuartel del Instituto, barrio Del Medio, sin número, del referido pueblo de Villaverde-Peñahorada, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, entidad o Corporación a quien represente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, que el arriendo ha de ser gratuito para el Estado y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 8 de julio de 1930. — El primer Jefe, Indalecio Terán Arnáiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Medina de Pomar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, se subasta la ejecución de obras de defensa del Campo de «La Virgen», contra el río Trueba, por el sistema de gaviones y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar a los veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a la hora de las doce, ante la Comisión Municipal permanente y Secretario de la Corporación, debiendo presentarse las proposiciones en plie-

gos cerrados, hasta el día anterior a la subasta y debiéndose unir a las mismas el resguardo que justificque haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

Servirá de tipo a la misma la cantidad de 39.627,38 pesetas.

Para el bastanteo de poderes se designa al letrado de ésta, D. Teodoro Rodríguez Rivas.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, reintegros e impuestos que puedan derivarse del contrato.

En cuanto a penalidades e incompatibilidades y procedimiento se estará a lo que dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Medina de Pomar 28 de junio de 1930. — El Alcalde José Garrastachu.

Alcaldía de Castil de Carrias.

El día 9 del actual se le escapó al vecino de esta villa, Daniel González Vadillo, un mulo de las señas siguientes: pelo castaño, edad tres años, de siete cuartas de alzada y herrado de las extremidades delanteras.

La persona que le haya recogido puede avisar a su dueño, en dicho pueblo, quien abonará los gastos ocasionados:

Castil de Carrias 13 de julio de 1930. — El Alcalde, Sebastián Sáiz.

Dr. García de Obeso

MEDICINA GENERAL

Consulta de 11 a 1 y de 4 a 6

LAIN-CALVO, 59. — TEL. 333

2

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.
A seis meses al... 4 por 100
A un año al... 4.50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de mayo de 1930

8.429.907.66 pesetas.

3